

GACETA DISTRITAL



No. 498 • Febrero 2 de 2018

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO No. 0057 DE 2018 (1 de febrero de 2018) 3
POR EL CUAL SE DECLARA UN HORARIO ESPECIAL Y SE ESTABLECE UNA JORNADA ESPECIAL DE ATENCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0057 DE 2018
(1 de febrero de 2018)

POR EL CUAL SE DECLARA UN HORARIO ESPECIAL Y SE ESTABLECE UNA JORNADA ESPECIAL DE ATENCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 70, 314 y 315 de la Carta Política, artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, Ley 706 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Nacional de Colombia establecen, respectivamente, que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio; y son atribuciones del alcalde, entre otras *Conservar el orden público en el municipio... dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.*"

Que el artículo 70 de la Carta Política de Colombia consagra como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad colombiana.

Que mediante la Ley 706 de 2001, el Carnaval de Barranquilla fue declarado como Patrimonio Cultural de la Nación por el Congreso de la República y con tal declaratoria se reconoce la especificidad de la cultura Caribe, a la vez que se le brinda protección a sus diversas expresiones.

Que de igual forma, el Carnaval de Barranquilla fue declarado por la UNESCO como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad con lo cual se adquirió la responsabilidad de fomentar su salvaguardia, sostenibilidad y divulgación, con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural de los barranquilleros.

Que mediante la Resolución 2128 del 21 de julio de 2015, el Ministerio de Cultura resolvió incluir en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural e Inmaterial del Ámbito Nacional (LRPCI) al 'Carnaval de Barranquilla'.

Que la precitada resolución acogió el término "Actos Festivos y Lúdicos" como aquellos *"acontecimientos sociales y culturales periódicos, con fines lúdicos o que se realizan en un tiempo y espacio con reglas definidas y excepcionales, generadores de identidad, pertenencia y cohesión social"*, que se llevan a cabo en la temporada de Pre Carnaval y Carnaval en nuestra ciudad.

Que estas fiestas carnestolendas, no solo fortalecen la identidad cultural de la ciudadanía, sino que son testimonio de una fiesta única, de tradición viva que requiere un especial acompañamiento por parte de las instituciones, en la cual se realizan acciones de protección que garanticen la participación de propios y foráneos en su celebración, propugnando por generar espacios que permitan comunicación con tolerancia y respeto por la diferencia de los semejantes.

Que a partir de la Lectura del Bando, comienzan oficialmente las festividades de pre carnavales y carnavales en la ciudad de Barranquilla.

Que dentro de los actos festivos y lúdicos del Carnaval de Barranquilla está programado, para el día 02 de febrero de 2018, la Guacherna; que constituye el desfile nocturno más importante del Carnaval de Barranquilla con la participación de danzas, cumbiambas, comparsas, disfraces y la realeza de nuestra fiesta, que portan luces y faroles a lo largo de la carrera 44 para anunciar que se acerca el Carnaval más alegre del mundo.

Que teniendo en cuenta la trascendencia que tiene para los barranquilleros, y turistas las fiestas de carnaval, es deber de la administración distrital dictar disposiciones que fomenten y garanticen la participación activa y entusiasta de la comunidad, y mejorar la movilidad del Distrito de Barranquilla.

Como consecuencia de lo anterior, los funcionarios públicos de la administración central y descentralizada del Distrito de Barranquilla laboraran en jornada continua desde las 08:00 AM hasta las 03:00 PM el día 02 de febrero de 2018, a excepción de aquellos funcionarios públicos que por la naturaleza de sus cargos y que por necesidad del servicio se requieran.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde del DEIP de Barranquilla

DECRETA

ARTÍCULO 1: Declarar un Horario Especial del día 02 de febrero de 2018, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde la 03:00 PM hasta las 06:00 PM.

Parágrafo: Como consecuencia de lo anterior, el día 02 de febrero de 2018, los funcionarios públicos de la administración central y descentralizada del distrito de Barranquilla prestaran sus servicios en jornada continua desde las 08:00 am hasta la 03:00 pm, a excepción de aquellos funcionarios públicos que por la naturaleza de sus cargos y que por necesidad del servicio se requieran.

ARTICULO 2: Exclúyase de lo dispuesto en el presente Acto administrativo, aquellos servidores distritales que prestan servicios de salud, seguridad, prevención como: inspecciones de policía, comisarías de familia, oficinas de los corregidores, Centro de Rehabilitación femenino y masculino y Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito de Barranquilla, los cuales prestaran sus servicios dentro de las jornadas habituales.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla, el día 01 de febrero de 2018

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde del D. E. I. P. de Barranquilla



Página en Blanco





BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

